



Fuensaldaña, 24 de julio de 2013.

A la vista de los escritos presentados con fecha de entrada 28.05.2013, 19.06.2013, 21.06.2013 y 18.07.2013 por D^a María del Milagro y D^a Maura Duque Rodríguez, este Ayuntamiento manifiesta:

1º.- Que las citadas personas no han acreditado ante el Ayuntamiento su vinculación actual con la Sociedad Cooperativa Vallisoletana de la Vivienda 7; al respecto, la documentación presentada del año 2004 en nada acredita la vinculación o pertenencia actual de las citadas personas con la Cooperativa.

2º.- En el mismo sentido, las citadas personas no acreditan su poder de disposición respecto de las viviendas de las que manifiestan ser pre-adjudicatarias.

3º.- Las citadas personas en ningún momento acreditan formar parte del Consejo Rector de la Cooperativa, ser representantes de la misma o tener poder de representación otorgado por la Cooperativa. A estos efectos, tanto la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como los propios Estatutos de la Cooperativa dejan claro quién es el órgano de representación de la Sociedad Cooperativa Vallisoletana de la Vivienda 7, órgano del que no forman parte las solicitantes.

En otro orden de cosas, y respecto del escrito presentado por las solicitantes ante el Ayuntamiento de Fuensaldaña con fecha de entrada 26.06.2013, aparte de dar por reproducidos en este punto los alegatos ya manifestados en el cuerpo del presente escrito y como respuesta al mismo, se ha de resaltar que no es admisible que las solicitantes se adhieran a lo manifestado por terceras personas/entidades jurídicas en expedientes distintos de los que ni tan siquiera forman parte la Cooperativa de la que dicen ser miembros.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la notificación remitida al Ayuntamiento por el Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa Vallisoletana de la Vivienda 7, con traslado de la copia del acta del citado Consejo de fecha 14.06.2013, en la que entre otras cosas, se adopta la decisión de incoar frente a D^a María del Milagro y D^a Maura Duque Rodríguez expediente sancionador por los motivos que se refieren en la misma, este Ayuntamiento pone en su conocimiento que no va a dar traslado de la solicitud instada, al entender que no concurren en las solicitantes elementos de legitimación que sostengan sus pretensiones, lo que les trasladamos a los efectos oportunos, recordándoles igualmente, que en todo caso quien ha de instar la solicitud

de licencia de primera ocupación de las 232 viviendas que la Sociedad Cooperativa Vallisoletana de la Vivienda 7 ha promovido en el Plan Parcial "Los Viñales" de Fuensaldaña, de las que es titular, es la propia Sociedad Cooperativa a Vivienda 7 a través de sus órganos de representación o representantes legales o apoderados al efecto.

4º.- Contra el presente acto, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 116.1 de la Ley 30/1992) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la notificación del mismo.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 116.1 de la Ley 30/1992) en el plazo de un mes (art. 117.1 de la Ley 30/1992) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 116.2 de la Ley 30/1992), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 117.2 de la Ley 30/1992).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Atentamente,

El Alcalde,



Fdo. Carlos García Román.

DOÑA MARÍA DEL MILAGRO Y DOÑA MAURA DUQUE RODRÍGUEZ

C/ Nueva, nº 7

47194 Fuensaldaña